



N 02050121

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Naturaleza, Objeto y Domicilio

Artículo 1o.- Nombre y Naturaleza de la Corporación.-

Con el nombre de "Asistencia Social de El Rosario", se constituye una corporación o asociación civil, como ins-

titución de beneficencia sin ánimo de lucro, que se regirá para las normas del Código Civil y los presentes Estatutos.

Artículo 2o.- Objeto.- El objeto principal de la corporación, es la protección educación y formación de la niñez y juventud desamparada de Barrancabermeja, (S) buscando su adaptación al medio social. En desarrollo de sus programas y para alcanzar sus objetivos, "Asistencia Social de El Rosario" organizará y mantendrá establecimientos a los niños y juventud desválidos.

Artículo 3o. Domicilio.- "Asistencia Social de El Rosario" tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad de Barrancabermeja.

CAPITULO II

De Los Socios

Artículo 4o.- Socios.- "Asistencia Social de El Rosario" contará con tres (3) clases de socios: Honorarios, Voluntarios y Contribuyentes.

Artículo 5o.- Socios Honorarios.- Podrá darse el carácter de socios Honorarios a todos los fundadores de "Asistencia Social de El Rosario" y a aquellas personas que por haber prestado servicios eminentes a la Institución, merezcan ser declarados como tales por la Asamblea General de Socios, a moción de la Junta Directiva.

Artículo 6o.- Socios Voluntarios.- Se consideran Socios Voluntarios, todas aquellas personas que presten sus servicios a la Institución en forma continua y desinteresada, previa solicitud de ser aceptados como socios y de su admisión como tales, por la Junta Directiva.

Artículo 7o. Socios Contribuyentes.- Se consideran Socios Contribuyentes todas aquellas personas que contribuyen, sea con un aporte de consideración, o con cuotas periódicas al sostenimiento, de la Institución. La Junta Directiva establecerá el monto mínimo del aporte o de la cuota periódica que da derecho a los contribuyentes a tener el carácter de Socios Contribuyentes. Los socios

... tendrán derecho a figurar en el registro especial que para el efecto
verá la institución, a proponer iniciativas a la Junta Directiva y tendrán
voz pero no voto, en la Asamblea General de Socios.

CAPITULO III

De la Asamblea de Socios

Artículo 8o. Organismos de la Institución.— Son organismos de la Institución
los siguientes: a) La Asamblea General de Socios, b) La Junta Directiva, c) El
Presidente.

Artículo 9o. Reunión de la Asamblea.— Cada año, en fecha que señalará oportu-
namente la Junta Directiva, se reunirán los socios en Asamblea General ordina-
ria. También podrá convocar la Junta Directiva, Asambleas Extraordinarias, cuan-
do circunstancias especiales así lo determinen o lo solicite el Revisor Fiscal.

Artículo 10o. Formación de la Asamblea.— Tendrán derecho a participar en la
Asamblea General, todos los Socios, Honorarios, Voluntarios y Contribuyentes,
pero sólo tendrán derecho a voz y voto las dos primeras categorías de socios,
pues los contribuyentes sólo tendrán voz pero no voto.

Artículo 11o. Convocatoria.— La convocatoria de la Asamblea se hará por medio
de circulares especiales dirigidas a los Socios con suficiente anticipación a
la fecha de la reunión. Cuando se convoque a una asamblea extraordinaria, se
señalará en la convocatoria el objeto de ella y no podrán discutirse ni tratar-
se temas distintos.

Parágrafo: Los Socios Voluntarios que hayan incumplido sus deberes, tres meses
antes de la reunión de la Asamblea, no tendrán derecho a votar en ella.

Artículo 12o. Presidencia, Quorum y Decisiones.— La Asamblea General de Socios
estará presidida por el Presidente de la Asociación; podrá deliberar con cual-
quier número de socios Honorarios y Voluntarios que asistan y podrá tomar deter-
minaciones por mayoría de votos, siempre que asistan por lo menos la mitad del
total de los socios Honorarios y Voluntarios de la Corporación. La elección de
la Junta Directiva se hará por mayoría de votos.

Parágrafo: Si no hubiere quorum para decidir, se aplazará la sesión para la mis-
ma hora del mismo día de la semana siguiente, en la cual habrá quorum decisorio
cualquiera que sea el número de socios asistentes.

Artículo 13o. Funciones de la Asamblea.— Serán funciones de la Asamblea: a)



elegir la Junta Directiva, con sus suplentes respectivos, para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar el informe y el balance que debe rendir el Presidente, previa aprobación de los mismos por la Junta Directiva; c) elegir Revisor - Fiscal; d) Decidir y ordenar lo conveniente al desarrollo de los principales objetivos de la Institución; e) Decidir sobre la prórroga o disolución de la Institución.

Parágrafo: Para lo concerniente al literal e) será quórum suficiente las dos terceras (2/3) partes de los socios Honorarios y Voluntarios de la Institución y la decisión se tomará por mayoría de las dos terceras partes de los Socios asistentes con voz y voto.

CAPITULO IV

Junta Directiva

Artículo 140.- Composición de la Junta.- La Junta Directiva estará formada por nueve (9) socios con sus respectivos suplentes personales. La Junta elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales. Solo podrá hacer parte de la Junta Directiva el socio que tenga la calidad de Honorario o Voluntario, en pleno goce de sus derechos.

Artículo 150.- Reunión, Quórum y Decisiones de la Junta.- La Junta Directiva se reunirá dos (2) veces al mes en las fechas que ella misma acuerde; no podrá actuar con menos de siete (7) de sus miembros y se requerirán así mismo cinco (5) votos favorables para adoptar cualquier decisión.

Artículo 160.- Funciones de la Junta Directiva.- Corresponde a la Junta Directiva: a) Elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) señalar la orientación y dirección de la Asociación y fijar las normas sobre administración, dirección moral y gestión financiera de la Entidad; c) Crear todos los cargos necesarios para la buena marcha de la Asociación y fijar sus respectivas remuneraciones; d) Aceptar asignaciones testamentarias y legales; e) Autorizar la compra, venta, gravamen, y cualquiera otro acto relacionado con la constitución de derechos reales sobre muebles e inmuebles; f) Autorizar e aprobar todo negocio, préstamo, acto u operación que valga más de \$20.000.00 (veinte mil pesos);

g) Decidir sobre la admisión de nuevos socios, tanto Honorarios como Voluntarios y fijar las cuotas mínimas que den derecho a la calidad de Socio Contribuyente; h) Establecer Instituciones o establecimientos de asistencia y enseñanza en la ciudad de Barrancombaroja; i) Aprobar el informe y el balance elaborados por el Presidente y Tesorero y presentarlos a la Asamblea; j) Designar al secretario de la Junta, el cual podrá ser o no miembro de la misma y socio o extraño, y el cual tendrá el carácter de Secretario de la Asociación y de la Asamblea; k) Determinar la inversión de los fondos de la Asociación; l) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación y que no estén asignadas expresamente por los Estatutos u otra corporación o funcionario; ll) Proponer las reformas de los Estatutos a la Asamblea; m) Crear Comités o comisiones asesores que trabajarán sobre los temas que sean necesarios.

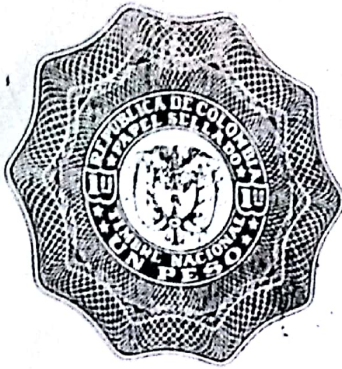
CAPITULO V

Presidente y Otras Funciones

Artículo 17o.- Presidente.- El Presidente de la Asociación, elegido de su seno por la Junta Directiva, será el representante legal de la Asociación, presidirá las Asambleas de Socios y la Junta Directiva y tendrá las funciones de que trata el artículo siguiente:

Artículo 18o.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente: a) Llevar la representación tanto judicial como extrajudicial de la Asociación y usar la firma de ésta; b) Celebrar todos los actos, contratos y negocios necesarios, para la buena marcha de la Asociación, dentro de las instrucciones dadas por la Junta y en aquellas operaciones que requieran la intervención de ésta; c) Tomar dinero en préstamo y dar en garantía los bienes de la Asociación, debiendo tener autorización de la Junta cuando se constituyan gravámenes sobre inmuebles; e) constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, revocar los poderes que haya conferido iniciar las acciones, demandas o gestiones que sean necesarias y comparecer en juicio a nombre de la Asociación. f) Transigir y comprometer los negocios sociales y desistir de las acciones que haya intentado; g) Delegar funciones en los Directores de los establecimientos de asistencia o enseñanza, dentro de los límites que le fije la Junta Directiva.

Artículo 19o.- Vice-Presidente. El Vicepresidente, deberá cooperar con el Presidente de la Asociación y lo reemplazará en sus faltas temporales, y en las abso-



lutes, hasta cuando la Junta elija nuevo Presidente.

Artículo 20.- Tesorero. El Tesorero tendrá las siguientes funciones. a) Recaudar los cuotas; b) Manejar todas las cuentas de la Asociación y llevar o hacer llevar su contabilidad; c) Girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y toda clase de instrumentos civiles o comerciales, negociables o no, abrir cuentas corrientes y celebrar el contrato de cambio comercial, en todas sus formas; d) Desempeñar las funciones que le señale la Junta Directiva.

Artículo 21.- Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal, tendrá a su cargo, la inspección y vigilancia de los bienes y fondos de la Asociación; deberá revisar la contabilidad, hacer arqueos de caja por lo menos una vez al mes; vigilar la inversión de fondos y rendir ante la Asamblea informes periódicos o cuando se lo exijan la Junta Directiva o la Asamblea.

CAPITULO VI

Del Secretario

Artículo 22.- Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario: a) tomar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Tomar las listas de los socios de la Institución y otorgarlos en las oportunidades Estatutarias; c) Citar por orden de la Presidencia a las reuniones de la Junta Directiva; d) Los demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

CAPITULO VII

Actas, Servicios de la Junta y Reforma de los Estatutos.

Artículo 23.- Actas. Las actuaciones de la Junta para los casos anteriormente expresados, se comprobarán por medio de actas respectivas, que se autorizarán por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24.- Servicio de la Junta. Los servicios que presten los miembros de la Junta Directiva de la Corporación serán gratuitos.

Artículo 25.- Reforma de Estatutos. Los Estatutos de la Asociación solo podrán ser reformados con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la Asamblea de Socios, en dos sesiones verificadas con ocho (8) días de diferencia.

CAPITULO VIII

Disolución

Artículo 26o.- Empleos.- La Institución terminará cuando la Asamblea General
así lo decida mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de todos los
socios Honorarios y Voluntarios.

Artículo 27o.- Liquidación.- En caso de que por cualquier causa, se liquidara
la Corporación, todos los bienes que en ese momento constituyeran su patrimonio,
pasarán en su totalidad a la Causa de la Providencia de los RR.MM. de Janda Naria
de la ciudad de Barrancabermeja, o en su defecto a una institución similar a ju-
cio de la Asamblea General.

Junta Directiva Asistencia Social de El Rosario.- Presidentes Olga de Aljure;
Vicepresidentes Juan Inés de Pazda; Secretario Kelly de Gutiérrez; Tesorera Laura
de Neuhon; Revisor Fiscal Hernando López.

Los Supeditos Presidentes y Secretario hacen constar que los anteriores Estatutos
fueron debidamente aprobados por todos los socios en el acta de constitución lle-
gada a efecto el día 20 de febrero/69. Para constancia se firma en Barrancaber-
meja a los 21 días del mes de febrero de 1969.

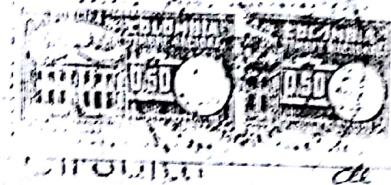
Olga Leon de Aljure
OLGA DE ALJURE

Presidenta

Kelly de Gutiérrez
KELLY DE GUTIERREZ
Secretaria

En fiel copia tomada de su original, en Barrancabermeja a los veinticuatro
(24) días del mes de marzo, de 1969.

Kelly de Gutiérrez
KELLY DE GUTIERREZ
Secretaria



Barrancabermeja, Abril 26

Kelly de Gutiérrez
Bogotá
AUTENTICA

Olga Leon de Aljure
20.188.438 no. 20172132

Olga Leon de Aljure

Kelly de Gutiérrez



28003341 de Bca
 20.297.913 de Bogotá
 2012128 Bogotá
 28.007.548 de Barranquilla
 2012128 Bogotá

1088-00

Sabina R. de Linares	Lolanda de Higes
cc: 20160044 Bogotá	cc: 20317207 Bogotá
Ladeco S. de Viana	Rafaela de Madrigal
cc: 28007266 Bca	cc: 2410
Yolanda de Parra	Ruz de Toca
cc: 28007577 Bca	cc: 27996295-B/Barranquilla
Lucy M. de Arista	Carolina de Higes
cc: 20166850 de Bogotá	cc: 28003374 - Bca
Enrique de Parra	Ruth de Vitoria
cc: 28006449 de Bca	cc: 33115470 C/Cal
Enrique de Parra	Luisa de Parra
cc: 37953321 Bca	cc: 27956338 Bca
Margarita de Parra	B. Parra
cc: 330621. Med	cc: 28003363 Bca
Enrique de Parra	Rosa de Victoria
cc: 21374480 Medellín	cc: 481548 Cali
Luisa de Parra	Graciela de Parra
cc: 27959319 Bca	cc: 28001390 Bca
Enrique de Parra	Ruth de Parra
cc: 22023662 Bogotá	cc: 98000257 Bca
Ana Mercedes S. de Parra	Gladys de Parra
cc: 41302933 de Bogotá	cc: 38976949 de Cali